

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 18 de mayo de 2022.-

Al despacho de la señora Juez la presente solicitud de Aprehensión, radicada el 27 de abril de 2022, dicha documental NO PROVIENE del correo electrónico que la profesional registra en SIRNA.

DULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
1911	129978	VIGENTE	-	CAROLINA.ABELLO911@AECSA...

1 - 1 de 1 registros

UBICACIÓN	CONTACTENOS	HORARIO DE ATENCIÓN
Carrera 8 # 12b - 82 Piso 4 Bogotá Colombia	PBX (571) 381 7200 E-mail regnal@cendoj.ramajudicial.gov.co En caso de presentarse algun inconveniente con la pagina web puede escribirnos al siguiente correo csjsimasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co	Lunes a Viernes 8:00 a.m. a 1:00 p.m. 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

La secretaria,

MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: **Aprehensión No. 2022 00122**

Demandante: **RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO.**

Demandado: **MIGUEL ANGEL QUINTERO LAVERDE.**

Fecha Auto: 26 de mayo de 2022.-

Con apoyo en lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, **SE INADMITE** este asunto para que en el término previsto en el inciso 4º *ibídem* (5 días, contados desde la notificación por estado), se subsane, losiguiente, **so pena de rechazo:**

1. ALLEGUE el Certificado de Libertad del rodante del cual aquí se depreca la aprehensión, cuya expedición no supere los 30 días.

2. ACTUALICE el correo inscrito en SIRNA y de él remita la documental que pretenda hacer valer en el presente asunto, so pena que la mismo no se tenga en cuenta, conforme los derroteros del Decreto 806 de 2020. De dicho email debe provenir tanto la demanda como la subsanación de la misma. **SO PENA DE RECHAZO**

3. ACREDITAR la remisión de la demanda y subsanación a la pasiva

conforme los mandatos del Decreto 806 de 2020. A su dirección electrónica.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#19 de 27 de mayo de 2022
Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 - 89 - La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043
E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal

**Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bedca7784a08941730be7cf5710a952d19f33625d306ddb2ceb17c06d0aa576**

Documento generado en 26/05/2022 05:15:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>